

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 1 5

CONTENIDO:

ORDENANZA 8414 : Prohíbe la circulación de Microómnibus de Larga Distancia en todo el ámbito del Partido.-

Decreto N° 2921/2008: Promulgación Ordenanza

Publicado, el día 6 de febrero de 2009.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 9337 - I - 2008.-

SAN ISIDRO, 23 de diciembre de 2008.-

PROMULGADA POR DTO N° **2921**
Del 30 de Diciembre de 2009

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA CUARTA REUNION – OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 22 de diciembre de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8414, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8414
CONVALIDACIONES

Circulación Microómnibus Larga Distancia

ARTICULO 1°.- Conválidase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2176 de fecha 1 de Octubre del corriente, por el cual se prohíbe la circulación de microómnibus de Larga Distancia en todo el ámbito del Partido, con excepción de la Ruta Panamericana, sus colectoras y caminos adyacentes, dejando establecido que dicha prohibición entrará en vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2008.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 30 de Diciembre de 2008.-

DECRETO NUMERO: **2 9 2 1**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 9337-I-2008 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza nro. 8414 con fecha 22 de Diciembre de 2008, mediante la cual se convalidó el Decreto nro. 2176/08 -Circulación Microómnibus Larga Distancia en todo el ámbito del Partido-; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promulgase y cúmplase la Ordenanza Municipal nro. 8414 sancionada ***** por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Diciembre de 2008.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario Gral. De Gobierno y Administración Lic. Héctor A. Prassel